



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 208 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Junio de 2022.

**VISTO:**

Oficio N° 211-2022-GR-CAJ-DRAC/OAD-UPER, MAD: 06508030 y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que **“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de junio de 2022, MAD: 6503525, el señor MANUEL JESÚS MIRANDA CASTRO, solicita subsidio de beneficios por luto – sepelio, señalando que: el día 02 de junio del presente año en curso a horas 16:40 horas, se produjo el fallecimiento de mi señora madre MARTHA EMPERATRIZ CASTRO VDA. DE MIRANDA, tal como puede verificarse del Acta de defunción que adjunta, asimismo señala que se tramite, el reconocimiento y pago de subsidios por luto y gastos de sepelio, para la cual adjunta: Copia de DNI del solicitante, Acta de defunción, Partida de Nacimiento y Boleta de Venta por S/ 1500.00 por arreglo florales.

Que, mediante Oficio N° 211-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-UPER de fecha 10 de junio del 2022, MAD: 06508030, el Director de la oficina de recursos humanos, hace llegar el informe escalafonario y otros documentos sustentatorios por el fallecimiento de su señora madre del Ing. MANUEL JESÚS MIRANDA CASTRO, con la finalidad de proyectar la Resolución por Sepelio y Luto.

Que la pretensión del señor MANUEL JESÚS MIRANDA CASTRO, en su calidad de servidor nombrado o de carrera al Servicio del Estado – Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, en calidad de Madre de la quien en vida fue su señora MARTHA EMPERATRIZ CASTRO VDA. DE MIRANDA, acaecido el 02 JUNIO DEL 2022; es el pago de subsidios por el fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio; para el cual acredita con la documentación pertinente, la misma que es admitida y valorada como corresponde, en mérito a la normativa laboral sobre la materia para resolver el presente caso; el cual demuestra tener interés y legitimidad para peticionar su derecho; con los siguientes documentos: El Acta de Defunción, emitido por el RENIEC con fecha 02 de JUNIO del 2022, correspondiente a la fallecida MARTHA EMPERATRIZ CASTRO VDA. DE MIRANDA; el DNI N° 26603551 correspondiente a MANUEL JESÚS MIRANDA CASTRO (hijo); así como copia de Boleta de



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 208 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Junio de 2022.

Venta Electrónica con RUC 10702483226, emitida por la Florería y Eventos Especiales “Madre Dolorosa”. por el monto de S/ 1,500.00.

Que, el derecho invocado por el administrado se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, en el Decreto Supremo N° 420-2019-PCM, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019; dispositivos que establecen los requisitos, procedimiento y montos a otorgar por concepto de subsidios por fallecimiento de un familiar directo de un servidor de carrera al servicio del estado, así como el subsidio por gastos de sepelio. En esa medida el artículo 144º de la primera norma citada establece: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”; y, el artículo 145º establece: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, respecto de los nuevos montos y requisitos para la percepción de los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, así como de los gastos por sepelio, se han establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que refiere:

“4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponda”

La presente disposiciones es de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2020, por el cual se deja sin efecto las disposiciones de los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que respecta a la forma de la entrega económica por concepto de subsidios por el fallecimiento de familiar directo, así como de la entrega económica por subsidios de gastos de sepelio.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende que la actuación de la Autoridad



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 208 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Junio de 2022.

Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** por única vez a don **MANUEL JESÚS MIRANDA CASTRO** servidor nombrado por el Decreto Legislativo N° 276 al servicio del Estado – Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca-, subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de familiar directo, de su señora madre **MARTHA EMPERATRIZ CASTRO VDA. DE MIRANDA**, acaecido el 02 de junio de 2022, por los siguientes conceptos y montos:

- |   |   |             |
|---|---|-------------|
| 1) Subsidio por fallecimiento de familiar directo | : | S/ 1,500.00 |
| 2) Subsidio por gastos de sepelio                 | : | S/ 1,500.00 |
| Total   | : | S/ 3,000.00 |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago al señor **MANUEL JESÚS MIRANDA CASTRO**, por los conceptos y montos dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al señor **MANUEL JESÚS MIRANDA CASTRO**, en su dirección domiciliaria sito en la Urb. Hurtado de Miller Manzana I Lote 4, del Distrito de los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca; así como a la- Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Efraín Neira Huamán  
DIRECTOR